

(R. C. del S. 307)

19ma ASAMBLEA 5ta SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 69
Aprobada en 16 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$35,624.55), provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R. C. 519-1996, R. C. 508-1998, R. C. 431-1996, R. C. 654-1995, R.C. 205-2001, R.C. 1105-2002, R.C 783-2003, R.C. 1080-2003 y 1433-2004 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cataño la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$35,624.55), provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R. C. 519-1996, R. C. 508-1998, R. C. 431-1996, R. C. 654-1995, R.C. 205-2001, R.C. 1105-2002, R.C 783-2003, R.C. 1080-2003 y 1433-2004 para el motivo que se detalla a continuación.

1. Municipio de Cataño

Para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas.

\$35,624.55

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean federales, nacionales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002, según enmendada.

Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ORDINARIA
CONF. NÚM. 1000
Aprobada en Sesión del 20 de

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico